

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALFREDO SAMUEL ROJAS BONFANTE contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 01 de diciembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de diciembre de Dos Mil Veintiuno.

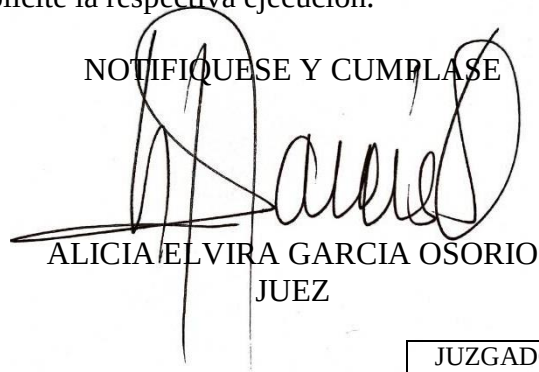
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$908.526,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de diciembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°202 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--